



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para atención del memorial visible en documento 09 fechado del 11 de marzo de 2022, queda para proveer, **30 de agosto de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1505

Proceso: PERTENENCIA.
Demandante: **ESPERANZA CARDENAS GIRALDO.**
Demandado: ROSALBA USAQUEN DE LENIS (Q.E.P.D.) Y OTROS.
Rad. No.: 761114003003-**2016-00123-00**

ASUNTOS:

En escrito del 11 de marzo de 2022, el Dr. Carlos Gustavo Angel Villanueva quien fue designado como Curador Ad Litem, de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante ROSALBA USAQUEN DE LENIS, pone en conocimiento del despacho que ha sido nombrado como curador en el número máximo de procesos permitido y adjunta comprobantes, por tal motivo se deberá disponer de su relevo y designar nuevo profesional.

Finalmente, el despacho se percata que mediante auto No.1721 del 12 de septiembre de 2018, **se designó como perito auxiliar de la justicia al señor DIEGO LEYES DIAZ**, sin que hasta el momento repose constancias de su efectiva notificación para rendir el trabajo pericial, en consecuencia, se dispondrá a su citación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo como Curador Ad-Litem, de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ROSALBA USAQUEN DE LENIS, al Dr. CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA por las razones previamente expuestas.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador *Ad-Litem* para que represente los intereses de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ROSALBA USAQUEN DE LENIS**, a la profesional del derecho **Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN**, identificada con la cedula de ciudadanía No.38.858.291 de Buga y con Tarjeta Profesional No.40.733 del C.S de la J.



TERCERO: NOTIFICAR mediante el correo menaey@hotmail.com a la Curador *Ad-Litem* asignada, advirtiéndole que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá comparecer ante el despacho por medio de los canales digitales habilitados para ello, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación para aceptar el cargo.

Líbrese comunicación por secretaria.

CUARTO: FIJAR como gastos del auxiliar que acepte la designación, la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) que deberán ser cancelados por la parte actora en este proceso a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar de la Justicia.

QUINTO: NOTIFICAR por secretaria la designación al perito **DIEGO LEYES DIAZ**, dentro del proceso para la realización del siguiente trabajo consistente en lo siguiente;

- Indicar de forma detallada el área real del inmueble, como está compuesto, la ubicación del inmueble, la descripción del mismo, la descripción de las mejoras, la posible época de la construcción de esas mejoras que se le han hecho al predio.
- Acompañar el dictamen pericial de un plano, en donde se explique todas las anteriores situaciones.
- Definir los linderos de los predios objeto del presente litigio, determinándolos uno a uno y conformándolos en uno de mayor extensión.

Informar al auxiliar de justicia que cuenta con el termino de 5 días para que acepte el encargo y con el termino de 10 días, una vez se remita el expediente digital para la presentación del trabajo.

Líbrese oficio y remítase por secretaria a la dirección electrónica conocida dileyes@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 122

El anterior auto se notifica hoy
31 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc735efd43645ed4f325c517da864c304b719f58cad8f4f74e0f80b14188da35**

Documento generado en 30/08/2022 08:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c444294658b784fd070fbffc7c8745bcaa07782b03c0ff2160561384e2a66532**

Documento generado en 31/08/2022 06:33:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>